



Resolución Ministerial

N° 0368 - 2023-MIDAGRI

Lima, 27 de octubre del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2849-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 431-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1776-2023-MIDAGRI/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;

Que, el numeral 1 de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, aprueba la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 92 499 990,00 (Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles) a favor de los pliegos Autoridad Nacional del Agua y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con la finalidad de financiar la ejecución de inversiones para la implementación de estructuras en quebradas, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impactos por las altas precipitaciones fluviales, en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 015-2023, por parte de la Autoridad Nacional del Agua; así como para la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, incluyendo la protección de ribera con roca o enrocado al volteo y colocación de bolsas geotextiles de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 2 de la acotada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, establece que los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos aprobados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la referida ley; precisando que, copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del

artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorándum N° 2849-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, sustentado en el Informe N° 431-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual propone gestionar, a través de una Resolución Ministerial, la desagregación de los recursos autorizados mediante la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, hasta por la suma de S/ 27 999 990,00 (Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la finalidad de financiar la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, incluyendo la protección de ribera con roca o enrocado al volteo y colocación de bolsas geotextiles de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por la Ley N° 31912;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N° 31912, hasta por la suma de S/ 27 999 990,00 (Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,



Resolución Ministerial

N° 0368 - 2023-MIDAGRI

Lima, 27 de octubre del 2023

a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0368-2023-MIDAGRI

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
A LA:			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	12,134,663.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	068 REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES	
PRODUCTO	:	3000001 ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	:	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. BIENES Y SERVICIOS			12,134,663.00
UNIDAD EJECUTORA	:	015 MINAG JEQUETEPEQUE - ZAÑA	15,865,327.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	068 REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES	
PRODUCTO	:	3000001 ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	:	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. BIENES Y SERVICIOS			15,865,327.00
TOTAL EGRESOS			27,999,990.00